

Soledad, abril 25 de 2023

Doctora

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD ATLÁNTICO

E.

S.

D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA No 08-758-40-03-003-2023-00119-00

ELMER ENRIQUE RUDAS MENCO, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.140.006 de Barranquilla, con domicilio en el municipio de Soledad, en nombre propio por medio del presente escrito presento ante usted, incidente de desacato de la sentencia con fecha abril 12 de 2023, proferida por este despacho contra la alcaldía de Soledad, representada por el señor **Rodolfo Ucrós Rosales**, como alcalde municipal de Soledad.

HECHOS

1. Presenté acción de tutela contra la alcaldía de Soledad, representada por el señor Rodolfo Ucrós Rosales, como alcalde municipal de Soledad, el día 22 de marzo de 2023, y admitida por este despacho mediante auto del 23 de marzo de 2023.
2. El trámite de dicha acción constitucional le correspondió a este despacho, resuelto mediante sentencia de abril 12 de 2023.

3. La decisión, que fue a mi favor consistió en ordenarle a la alcaldía de Soledad, representada por Rodolfo Ucrós Rosales, alcalde municipal de Soledad, lo siguiente:

PRIMERO. TUTELAR: los derechos fundamentales de **PETICIÓN**, y **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, del señor **ELMER ENRIQUE RUDAS MENCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.140.006. Contra: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD**, representada por el señor **RODOLFO UCRÓS ROSALES**, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO. ORDENAR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD**, a través del señor alcalde **RODOLFO UCRÓS ROSALES**, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a contestar de fondo y congruencia el derecho de petición de fecha 29 de diciembre de 2022 al accionante, con relación a la documentación referida al predio ubicado en la Carrera 16 No. 81 – 75 Lote 2 Sector de los almendros en el Municipio de Soledad. El incumplimiento a la presente orden generará las sanciones previstas en la ley.

TERCERO. NOTIFICAR: a las **PARTES** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. ORDENAR: si no fuere impugnado el presente fallo, su envío a la h, corte constitucional, para su eventual revisión.

PRETENCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del decreto 2591/91 manera respetuosa señora Juez Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad Atlántico,

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN , y con base a los hechos narrados me permito solicitarle a su despacho que en los términos de ley ordene a:

1. La **ALCALDÍA DE SOLEDAD**, representada por el señor **RODOLFO UCRÓS ROSALES**, el cumplimiento del fallo, o en su defecto se imponga la multa y la orden de arresto que están prescritos en la norma.
2. Ordenar el arresto hasta por seis meses a la accionada, **ALCALDÍA DE SOLEDAD**, representada por el señor **RODOLFO UCRÓS ROSALES**, como alcalde de Soledad.
3. Multar hasta con 20 salarios mínimos a la accionada **ALCALDÍA DE SOLEDAD**, representada por el señor **RODOLFO UCRÓS ROSALES**, alcalde municipal de Soledad.
4. Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, para que investigue la posible comisión del delito de fraude a resolución judicial, tentativa de fraude procesal y a la Procuraduría General de la Nación, por violar la Ley 1952 de 2019 y lo reglado en la ley 1437 de 2011.
5. Condenar en costas y perjuicios al accionado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1. En derecho fundamento como aplicable el artículo 11 y el artículo 86 de la Constitución Política.
2. En lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del decreto 2591/91. La remisión al procedimiento civil se encuentra en el artículo 4 del Decreto 306/92.
3. Los incidentes se encuentran reglados en el Código de Procedimiento Civil en los artículos 61, 135, 137, 139.

4. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticos y 25 de la convención de los derechos humanos.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 27 No 33-71 barrio Hipódromo de Soledad-Atlántico.

E-mail: lacarreta_elmerenrique@hotmail.com

La parte accionada en este incidente de desacato, Calle 41 No 17-7 barrio la Ilusión, Soledad Atlántico.

Tel. 3282998- 3282377

E-mail: alcaldia@soledad-atlantico.gov.co

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

Atentamente,



ELMER ENRIQUE RUDAS Menco

CC. No 72.140.006 de Barranquilla

E-mail: lacarreta_elmerenrique@hotmail.com

Cel. 3044635391

